

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LISTA DE TRASLADO No: 080 III TRIMESTRE DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DDO: MEJIA TORRES GEORGINA ESTER.
RAD : 2015-00047-00

ASUNTO: TRASLADO ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ARTICULO: 110 Num. 2 del C.G.P

TERMINO: SE MANTIENE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR (1) DÍA y CORRERAN DESDE EL SIGUIENTE, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 446 Num. 2 DEL C.G.P
LIQUIDACIÓN APORTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE

DEMANDANTE: FECHA DE PRESENTACION 26 AGO 2021

CONSULTAR LIQUIDACIÓN: [CLICK](#)

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DDO: MEJIA TORRES GEORGINA ESTER.
RAD : 2015-00047-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

8-SEP-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO CORRIO DURANTE LOS TÉRMINOS: 3, 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, VENCÍÓ EL TÉRMINO Y NO FUE DESCORRIDO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO ES LA PRIMERA LIQUIDACION DEL CREÉDITO ES LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ REVISADO LA MISMA SE ENCUENTRA AJUSTADA EN DERECHO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DDO: MEJIA TORRES GEORGINA ESTER.
RAD : 2015-00047-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0126 III TRIMESTRE 2021

En atención a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el termino y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República. Por lo cual se procederá a aprobar la liquidación de crédito conforme a lo ordena el artículo 446 Num 3 C.G.P, así:

PAGARE No. 042446100003056	
Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 19/09/2018.....	58.564.324.00
RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
Intereses Moratorios desde el vencimiento 31/08/2018 hasta la fecha de liquidación del crédito 26/08/2021 (1092 días).....	\$15.788.437.75
Total Capital más Intereses Pagaré.....	\$75.352.761.75

En consecuencia se,

RESUELEVE:

1.APROBAR la actualización de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante de la siguiente manera:

PAGARE No. 042446100003056	
Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 19/09/2018.....	58.564.324.00
RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
Intereses Moratorios desde el vencimiento 31/08/2018 hasta la fecha de liquidación del crédito 26/08/2021 (1092 días).....	\$15.788.437.75
Total Capital más Intereses Pagaré.....	\$75.352.761.75

En la suma de: setenta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y un pesos setenta y cinco centavos (\$ 75.352.761.75)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HÉRMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO N:073

Fecha 13-SEP-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA